Bogotá, DC, miercoles, 20 de noviembre de 2024

Solicitud Anónima
(Publicar en Página WEW)

Asunto: Respuesta a comunicación S-AMS-2024-10-28-000907 de AMERISUR con radicación ANLA 20246201243932 del 28 de octubre del 2024. Respuesta - Traslado de comunicación radicada bajo el No. 20246201137782 del 2 de octubre del 2024. Solicitud de ciudadano Anónimo relacionada con intermediación laboral.

Expedientes:15DPE10408-00-2024; 15DPE9457-00-2024; LAV0040-00-2023

Respetado ciudadano.

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Se pública en la página web, la respuesta al traslado de la sociedad AMERISUR, efectuado mediante oficio 20242200804071 del 16 de octubre de 2024 dentro del expediente 15DPE9457-00-2024 proyecto Estudio de Impacto Ambiental de la variante Barbosa en el departamento de Santander Expediente LAV0040-00-2023.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Oficio 20246201243932 del 28 de octubre del 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

CARLOS ANDRES CAICEDO GARZON
CONTRATISTA

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE10408-00-2024; 15DPE9457-00-2024; LAV0040-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

Bogotá, 28 de octubre de 2024

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA
Dr. German Augusto Vinasco Meneses
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano
Ciudad,

GEOPARK COLOMBIA SAS
Correspondencia Saliente
Vigencia 2023 – Al responder cite Radicado S-AMS-2024-10-28-000907
Fecha de Recepción: 2024-10-28
Empresa: AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA
Asunto: Respuesta - Traslado de comunicación radicada bajo el No. 20246201137782 del 2 de octubre del 2024. Solicitud de ciudadano Anóni relacionada con intermediación laboral.
Expedientes:15DPE9457-00-2024; LAV0040-00-2023
Remitente: Catalina Zafr
Destinatario: German Au

Asunto: Respuesta - Traslado de comunicación radicada bajo el No. 20246201137782 del 2 de octubre del 2024. Solicitud de ciudadano Anónimo relacionada con intermediación laboral.
Expedientes:15DPE9457-00-2024; LAV0040-00-2023

Estimados señores:

Amerisur Exploración Colombia Limitada ("Amerisur" y/o la "Compañía"), está comprometida con atender las solicitudes e inquietudes recibidas por parte de todos sus grupos de interés, como parte del respeto a los Derechos Humanos, a la información y a la participación.

En ese sentido, acusamos recibido de la comunicación relacionada en el asunto, con fecha 11 de octubre de 2024, radicado E-AMS-2024-10-11-00193, en la cual se pone en nuestro conocimiento una *"Solicitud de Ciudadano Anónimo relacionada con intermediación laboral",* y se adjunta una comunicación firmada por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal ("JAC´s) de las comunidades que conforman el área de influencia del Proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT-8 (el "Proyecto"), en la cual se eleva la solicitud que se relaciona a continuación:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Ciudadano Anónimo	"Habitante de vereda de área de influencia del proyecto Área de Desarrollo Bienparado informa que tienen dificultades con Amerisur Exploración Colombia Limitada, titular de la Licencia Ambiental, en relación principalmente con Contratación Laboral, por lo que ponen en conocimiento de ANLA los oficios adjuntos con el fin de que se dé traslado de esta situación al Ministerio de Trabajo, para que se realice la intermediación con la Empresa."	20246201137782

Sobre el particular, procedemos a pronunciarnos en los siguientes términos:

En la fase pre- operativa del Proyecto "Área de Desarrollo Bienparado - AD Bienparado- Bloque PUT -8" en adelante (el "Proyecto") el cual está localizado en el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, la Compañía adelantó varios espacios comunitarios, socializando la Licencia Ambiental otorgada al Proyecto, así como los Planes de Manejo Ambiental -PMA; en ese sentido, se dio respuesta a las solicitudes y expectativas que fueron presentadas por las comunidades. De manera particular, se realizaron varios espacios donde se informó ampliamente sobre la ruta de gestión de las

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

oportunidades laborales, y la no aplicabilidad de prácticas antiguas sobre la participación laboral (previo a la expedición del Decreto 1668 de 2016), se sumó una capacitación con el Servicio Público de Empleo -SPE- a las JACs del Área de Influencia del Proyecto, y se desarrollaron jornadas de registro y actualización de hojas de vida en el territorio durante los días 12 y 13 de julio de 2024, buscando acercar el servicio al territorio y cerrar las barreras de conectividad.

En el mes de agosto de 2024 se iniciaron actividades operativas, esto es, obras civiles para la adecuación de vías y construcción de vía y plataformas, en el marco del cumplimiento contractual con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-. Esta actividad fue socializada oportunamente, y entre otros asuntos tratados en los espacios sostenidos, se presentaron las diferentes oportunidades laborales requeridas para la actividad a desarrollar, el contratista adelantó procesos de selección y contratación de personal local, habiendo realizado la misma sin contratiempos, y dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

El 22 de septiembre de 2024, se llevó a cabo un espacio de socialización de la actividad de perforación y presentación del contratista seleccionado para ejecutar el mismo, de acuerdo con lo anterior, la empresa Estrella Internacional, presentó la oferta laboral asociada al Proyecto, personal, rol y mano de obra no calificada; adicionalmente esta empresa presentó la oferta para cargos en entrenamiento en actividades propias de la perforación, así como la oferta para profesionales junior, reconociendo la oferta de la región, y la necesidad de generar oportunidades para adquirir/sumar experiencia.

Por su parte la comunidad presentó un listado de solicitudes, relacionadas con temas laborales especialmente, así como de bienes y servicios; una de las solicitudes incluía la solicitud de oportunidades laborales con cargos y nombres de personas específicos para ocupar los mismos. La Compañía dio respuestas a cada uno de los puntos presentados por la comunidad, sin embargo, se evidenció una inconformidad comunitaria, porque la Compañía no accedió positivamente a algunas de las solicitudes, y específicamente con las solicitudes que contrariaban la normatividad laboral vigente.

En virtud de lo anterior, el 29 de septiembre de 2024 se adelantó un nuevo espacio entre las comunidades y la Compañía, donde se dio cierre al grueso de las solicitudes de la comunidad, sin embargo, el punto relacionado con la exigencia de contratación con nombres y cargos específicos, generó un gran debate entre las partes, a pesar de que, desde la compañía se presentaron todos los argumentos legales y de participación que impedían hacer compromisos al respecto. Lo anterior, desencadenó un evidente malestar de la Comunidad, quienes cerraron el dialogo y se dirigieron al lugar donde se desarrollan las actividades operativas, con el objetivo de impedir la continuidad de las actividades de obras civiles.

Como consecuencia de lo anterior, el día 30 de septiembre de 2024 la Comunidad suspendió la ejecución de actividades en el área del Proyecto, y en nuestro entendimiento, remitieron a la ANLA la comunicación a la cual se le está dando respuesta.

Por otro lado, con el fin de atender la situación que se estaba presentando, Amerisur radicó ante la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, una comunicación en la cual puso en conocimiento de esta entidad local los hechos ocurridos y, le manifestó lo siguiente:

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

"(…) Amerisur, ha seleccionado a la empresa Estrella International Energy Services SUC para realizar las labores de perforación; previo al inicio de actividades operativas, se concertaron espacios para socializar la actividad y presentar el contratista, a las comunidades del AID del proyecto. En estos encuentros, no solo han sido expuestos los parámetros técnicos de la perforación, sino los procesos de oferta de mano de obra y de bienes y servicios requeridos, todos acorde a la ley colombiana.

El primer espacio se desarrolló el pasado 22 de septiembre, en el cual las comunidades presentaron 23 solicitudes (30 ítems), como condicionante para poder iniciar la perforación. En este espacio se dieron las respuestas, precisiones y argumentaciones a cada uno de los puntos. La comunidad informó que solo se daría viabilidad al inicio de la actividad si se tenía una respuesta positiva al 100% de las solicitudes, acordándose un nuevo encuentro para el domingo 29 de septiembre.

Nuevamente nos reunimos en la fecha establecida, revisando las solicitudes, de las cuales se cerraron de manera positiva 26 y 4 que no fueron aceptadas las respuestas y justificaciones técnicas que presentamos, por parte de las comunidades; con estos escenarios y considerando los tiempos contractuales con la ANH, la compañía anunció la apertura de vacantes para el 30 de septiembre. La comunidad, de manera inmediata, llego a la plataforma J, a impedir las actividades de obras civiles en la Plataforma J (vereda Sinaí II Baldío).

Desde Amerisur, rechazamos de manera categórica cualquier tipo de obstrucción, bloqueo o vías de hecho de cualquier naturaleza, en tanto pueden llegar a constituir violaciones a los derechos de la ciudadanía en general; ante estas acciones siempre promoveremos elegir el diálogo como herramienta fundamental para el entendimiento.

Expresamos nuestra preocupación por las exigencias relacionadas con la contratación de mano de obra calificada de las veredas que hacen parte del AD Bienparado, de manera directa desconociendo el Decreto 1668 de 2016, el cual reglamenta las medidas especiales aplicables únicamente a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos y si bien, su objetivo principal es proteger la mano de obra local y facilitar la contratación laboral y propender por la contratación local del 100% de mano de obra no calificada y por lo menos el 30% en mano de obra calificada, deja clara las obligaciones de los empleadores que generen vacantes en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, de realizar y atender el procedimiento establecido para tal fin en el Servicio Público de Empleo, siendo este el único camino para poder acceder a oportunidades laborales que se generen.

Amerisur, promueve activamente con todos sus contratistas la participación laboral como uno de los pilares fundamentales de su relación con las comunidades vecinas, por esta razón, siempre se fomentará priorizar la contratación de mano de obra local que cumpla con los perfiles requeridos, según las necesidades de los contratistas en el desarrollo de sus proyectos, respetando los procedimientos y formalidades establecidas por la ley.

Igual situación se presenta con los Bienes y Servicios, siendo Amerisur exploración Colombia y sus contratistas personas jurídicas de derecho privado, en las que toda actuación en materia de contratación de bienes y servicios se rige por el derecho privado, bajo las normas que se encuentran principalmente establecidas en el Código Civil y el de Comercio. De esta manera promovemos dentro

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

de nuestra cadena de valor que en nuestras operaciones se priorice la adquisición y/o contratación de la oferta de bienes y servicios a nivel local, empezando por la búsqueda municipal, departamental, regional y nacional.

Esta situación hoy está poniendo en riesgo la continuidad laboral de más de 100 trabajadores locales, vinculados a las actividades de obras civiles, que están siendo afectadas por las comunidades de Bienparado, como mecanismo de presión a la compañía para que se acceda a las pretensiones, aún después de establecer el incumpliendo legal y el riesgo que genera a todas las partes, no solo vulnerar la ley, sino acordar entre las partes incumplirla.

Cabe resaltar que, desde Amerisur continuamos monitoreando la situación descrita y nos mantenemos abiertos a los espacios de diálogo constructivo, que nos permitan trabajar de manera mancomunada con empresas locales, gremios, asociaciones, trabajadores y comunidad en general."

Asimismo, en seguimiento a las gestiones que veníamos adelantando con los líderes comunitarios, sostuvimos un encuentro posterior, el 8 de octubre de 2024, donde se revisaron los puntos de la solicitud de la Comunidad que no habían sido cerrados previamente, dando claridad de que todas las oportunidades laborales que genera el Proyecto se gestionaran en cumplimiento de los perfiles, y de acuerdo con el proceso legal de selección y contratación establecido para la industria de hidrocarburos. Posteriormente, se continuó con la ejecución de actividades del Proyecto; el contratista hizo la publicación de vacantes el 1 de octubre, de acuerdo con las oportunidades laborales socializadas, y actualmente se adelanta el proceso de selección y pruebas de los remitidos por el Servicio Público de Empleo - SPE, así como las vinculaciones respectivas.

De esta manera queremos resaltar que la Compañía rechaza cualquier señalamiento frente a una presunta intermediación laboral, por el contrario, las diferencias en el proceso y la inconformidad de las Comunidades responde a la dificultad que representa para las mismas la implementación rigurosa del Decreto 1668 de 2016, y las normas complementarias, en las actividades operativas del Proyecto.

Adicional a lo expuesto previamente, Amerisur se permite referirse puntualmente al sustento legal y material que ha motivado su actuar, frente a las situaciones presentadas con las Comunidades del Área de Influencia del Proyecto:

I. Aplicación del decreto 1668 de 2016 y Gestión de vacantes:

Para Amerisur y sus empresas contratistas es prioridad la contratación de mano de obra local, conforme a sus necesidades de mano de obra, siempre y cuando exista en la comunidad que habita en el área de influencia para efectos laborales (Decreto 1668 de 2016), personal que cumpla con los requisitos técnicos que cada perfil ocupacional demanda, bajo esta óptica se favorecerán las oportunidades laborales de acuerdo con los procedimientos y formalidades que la ley establece.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, todos los empleadores están obligados a registrar sus vacantes ante el Servicio Público de Empleo – SPE, esto es, ante los prestadores autorizados de gestión y colocación de empleo, el cual tiene por función esencial, en

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

los términos del inciso 2° del artículo 25 de la mencionada ley, lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores con perfiles y competencias que se ajusten a las necesidades de las empresas contratistas.

En consonancia con lo anterior, el decreto 1668 de 2016 tiene como objeto establecer medidas especiales con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en los municipios en los que se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

Es necesario subrayar que en cumplimiento de la ley y nuestra política de Responsabilidad Social, en Amerisur promovemos entre nuestros contratistas, la participación laboral para el área de influencia de nuestros proyectos, entendiendo y conociendo el objeto de las normas aplicables a la actividad que se realiza, así como las sanciones frente al incumplimiento de esta obligación por parte de un contratista de nuestra operación, teniendo un marco de vigilancia por parte del Ministerio del Trabajo.

Todo esto bajo la definición de Área de influencia contenida en el Decreto 1668 de 2016, el cual en su artículo 2.2.1.6.2.3 señala que debe entenderse por área de influencia, a efectos laborales, el **municipio o municipios** donde se desarrolle el proyecto de exploración y producción de hidrocarburos, sin señalar distinción alguna que permita deducir la obligación de vincular de manera exclusiva y principal al personal habitante de las veredas cercanas a cada proyecto individualmente considerado, puesto que la calidad de local se acredita con la certificación expedida a nivel municipal por la respectiva alcaldía, en especial para la vinculación de mano de obra calificada.

Es importante tener en cuenta que los servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo – SPE permiten la participación de todos los interesados en las ofertas laborales que se generen por parte de los contratistas de nuestra operación, y comprende todas aquellas actividades que facilitan el encuentro entre la oferta y la demanda laboral, el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y la mitigación de barreras para el acceso y permanencia a un empleo formal.

La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, tienen como fin la mejora de la empleabilidad del buscador de empleo, atendiendo las necesidades del empleador y del territorio, definida como la Ruta de Empleabilidad establecida en la Resolución 293 de 2017-. Esta ruta se compone por 4 procesos:

- Proceso de Recepción y Registro: registro de buscadores de empleo.
- Orientación ocupacional: orientación a buscadores de empleo.
- Gestión empresarial: registro y orientación de potenciales empleadores y vacantes.
- Intermediación laboral: preselección y remisión de candidatos a los empleadores.

Es necesario tener en cuenta que, son los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo - SPE, los únicos encargados de llevar a cabo los procesos de intermediación laboral, adelantando las actividades de preselección de candidatos y remisión al empleador, de posibles candidatos.

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

Una vez llevado a cabo el proceso de preselección, los prestadores autorizados, proceden a la remisión de hojas de vida a los potenciales empleadores, para que, dentro de su autonomía contractual, seleccionen el personal a ser vinculado, según el cumplimiento de requisitos y las necesidades de la operación.

En este orden de ideas, reiteramos que todo proceso de selección llevado a cabo en el marco de lo demandado por el Decreto 1668 de 2016, impiden de manera directa y tajante la intervención de cualquier tercero, puesto que pone en manos de las Bolsas de Empleo Autorizadas la gestión y remisión del personal local. De tal suerte que, resulta no solo inadmisible sino también contrario a la normatividad ejercer o ceder a cualquier tipo de presión tendiente a solicitar la vinculación de una persona en particular, sin que la misma agote los criterios objetivos de:

1. Remisión por el respectivo prestador
2. Acreditación de las condiciones de educación, experiencia y formación general requeridas por cada perfil ocupacional en particular
3. Acreditación de la calidad de local mediante el respectivo certificado de residencia
4. Desempeño y desarrollo satisfactorio del proceso de pruebas de selección determinadas autónomamente por cada contratista, habiendo aprobado de manera satisfactoria este.
5. Resultados satisfactorios de aptitud medica ocupacional y de todo el proceso de contratación a que haya lugar, de acuerdo con las políticas y criterios de la empresa contratante.

II. Autonomía privada en los procesos de selección del personal y fijación de perfiles ocupacionales no regulados:

Es importante señalar que los procesos de selección y contratación de personal son de resorte exclusivo de las empresas contratistas, quienes ostentan la calidad de verdaderos y únicos empleadores, en donde cabe resaltar que el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo señala: son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos empleadores y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

La autonomía en la organización empresarial y sus métodos de gestión se ven reflejados en la facultad que tiene el contratista independiente de gozar de total autonomía en sus procesos de generación de vacantes, selección y contratación de personal, lo que se traduce en el hecho de poder seleccionar el personal que considere más conveniente para conformar su equipo de trabajo. Lo anterior, se sustenta con lo dispuesto en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, cuyo alcance fue establecido en la Sentencia T-649 de 2013 de la Corte Constitucional:

"En efecto, es necesario advertir que las empresas privadas dentro de su autonomía y libertad económica tienen la posibilidad de reglamentar sus procesos internos de selección de personal, y en el ejercicio de ellos, valorar y cotejar la información que le allegan los postulantes sobre su desempeño profesional, con el objeto de analizar la idoneidad del postulante al cargo respectivo. Igualmente, dentro del margen de apreciación de las empresas que se rigen bajo la autonomía de la

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

voluntad privada, pueden, con la información allegada, no sólo verificar si se cumplen los requisitos profesionales para el cargo, sino, además, tener preferencias sobre los postulantes que consideren más convenientes para conformar su personal, bien sea por antecedentes judiciales, referencias personales, entre otros."

En este sentido, creemos pertinente concluir que, la Constitución Colombiana, así como todo el entramado normativo que la desarrolla, han optado por otorgar plena autonomía a todo actor de derecho privado, en lo referente a los procesos de selección necesarios para el desarrollo de las actividades productivas a las cuales se dedica.

En esta vía, existen múltiples criterios que se tienen en cuenta por parte de las empresas para definir tanto los perfiles ocupacionales que no se encuentran regulados por el anexo técnico de la Resolución 2616 de 2016, como la estructuración de los procesos de selección y pruebas, entre estos, los relacionados con la seguridad y salud en el trabajo asociado a la prevención de riesgos, el cumplimiento normativo en la materia; siendo así un ejercicio enfocado en la generación entorno más seguro y productivo dentro de las relaciones de trabajo.

Entendiendo que en las dinámicas administrativas y operativas que caracteriza todas las actividades propias de la industria, cada contratista posee plena autonomía administrativa, financiera y técnica para desarrollar sus labores en el marco de su experticia, así pues, son de resorte exclusivo de las empresas contratistas quienes ostentan la calidad de verdaderos y únicos empleadores, bajo sus recursos y medios propios la fijación de los respectivos perfiles ocupacionales, por lo cual, reiteramos que nuestras acciones estarán encaminadas a acompañar el cumplimiento de todas las obligaciones jurídicas derivadas de las relaciones laborales de nuestros contratistas y/o subcontratistas sin que ello implique intromisiones en los imbuye como actores de derecho privado.

Así pues, Amerisur consciente del riesgo implícito en toda las actividades asociadas con la explotación y exploración de hidrocarburos, establece relaciones comerciales donde los contratistas desarrollan, dentro de su experticia técnica y autonomía administrativa, la fijación de los perfiles que aseguren el servicio contratado, no solo desde el desempeño cabal de nuestra actividad productiva sino también desde la integridad física de los trabajadores inmersos en nuestra operación y por lo tanto, rechaza cualquier solicitud encaminada hacia la flexibilización arbitraria e irresponsable de perfiles ocupacionales construidos con el objeto de garantizar capacidades y aptitudes mínimas en el personal que ocupa cargos con gran responsabilidad operativa.

III. Protección de datos personales en los procesos de gestión de vacantes.

Los procesos de priorización de mano de obra local para actividades de hidrocarburos se deben adelantar por intermedio de los prestadores autorizados de gestión y colación de empleo. La información derivada de estos procesos tanto de los oferentes, demandantes y procesos de contratación de mano de obra se enmarcan en el grado de información privada y reservada, lo que significa que únicamente las autoridades administrativas (Ministerio del Trabajo y la Unidad Especial del Servicio Público de Empleo), judiciales y los titulares de esta tienen acceso y deben utilizarla únicamente para los fines fijados por la ley.

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

De otra parte, encontramos que la Resolución No. 145 de 2017 señala en su artículo 10 que, los datos personales recolectados o generados en los procesos de priorización de mano de obra local, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y reitera que a esta información solo accederán los titulares de esta y las autoridades que tengan funciones relacionadas con el seguimiento de priorización de mano de obra local (Ministerio del Trabajo y la Unidad Especial de Servicio Público de Empleo)."

IV. Procesos de entrenamiento o posiciones junior.

Los procesos de entrenamiento o posiciones junior tal y como se ha venido entendiendo tradicionalmente en la industria de hidrocarburos, se refieren a posiciones u oportunidades de desarrollo y crecimiento de la mano de obra local dentro del marco de nuestro programa de responsabilidad social, el cual busca fortalecer competencias al personal local en aquellas posiciones que actualmente no están siendo ocupadas localmente, en todo caso son posiciones adicionales al requerimiento o necesidad de la operación.

En consecuencia, se trata de iniciativas voluntarias de carácter extralegal a través de las cuales se capacita y potencializa las competencias técnicas y humanas del personal local en el cargo en el cual aspira ocupar, bajo un proceso de selección, una ruta metodológica, un plan de trabajo o cronograma con tiempos de ejecución, con un cargo presupuestal que representan los esfuerzos entre contratistas y operadora por la generación de oportunidades locales.

Es importante resaltar que, en la etapa exploratoria llevada a cabo por Amerisur en el territorio, hemos sostenido la responsabilidad y propósito de diversos entrenamientos y/o posiciones junior que se ajustan a las actividades en ejecución, reafirmado que los mismos deben tener una perspectiva de continuidad y propósito hasta su finalización, que permita a las personas beneficiarias, optar a futuro por un cargo en titularidad, una vez culminado su proceso de entrenamiento y/o junior, y siempre y cuando exista la vacante ofertada, y se superen los procesos de selección y contratación de los contratistas que oferten dichos perfiles de acuerdo con su necesidad operativa.

En virtud de lo anterior, consideramos que cada proceso de entrenamiento individualmente considerado debe ser abordado desde múltiples perspectivas, entre los cuales se encuentran: la disponibilidad del personal local, la viabilidad operativa y financiera de los proyectos e inclusive la capacidad instalada de nuestros contratistas para llevar a buen término y sin riesgos operativos cada proceso que emprenda.

En línea con lo anterior, reiteramos que, tratándose, como se explicó previamente, de iniciativas voluntarias desligadas de las necesidades operacionales de cada campo y proyecto; Amerisur y sus contratistas cuentan con plena autonomía para fijar los entrenamientos y/o posiciones junior que considere necesarios y negar las solicitudes que, por sus características no resulten viables de manera técnica o financiera, o en su defecto aquellas que no cumplan con propósitos generales, dado que estas oportunidades deberán tener un enfoque de necesidad operacional y no de expectativas individuales.

V. Procesos informativos con comunidades.

Docusign Envelope ID: F9CCB77D-CCB2-4806-B494-F90C8FAD5904

Los procesos informativos a los cuales nos avocan las respectivas licencias ambientales tienen, como lo indica su nombre, el objeto de informar a las comunidades respectivas los alcances de las actividades desarrolladas en el marco de cada proyecto de explotación o exploración debidamente considerado; se trata entonces de una actuación encaminada hacia la debida diligencia y el buen relacionamiento con las comunidades vecinas.

Sin embargo, su realización no puede confundirse con un ejercicio de negociación, en el marco del cual se habilita a cualquier actor social a hacer valer sus intereses particulares por medio de presiones de carácter indebido. Puesto que tal interpretación imposibilita la ejecución de los derechos de los cuales son titulares Amerisur y sus contratistas como actores de derecho privado, con autonomía técnica y financiera.

Amerisur reitera su compromiso con todas las comunidades de continuar manteniendo las reuniones informativas que resulten necesarias, no obstante, se permite reiterar que, no constituye incumplimiento legal alguno la apertura de vacantes y/o inicio de actividades operativas mientras persista alguna inconformidad de una comunidad o un grupo de ellas frente a lo comunicado en alguno de estos espacios.

Con esta información, esperamos dar respuesta de fondo y suficiente a la comunicación anónima recibida, retirando nuestra mejor disposición para atender y brindar la información necesaria para dar claridad y precisiones que los procesos de información y/o comunicación efectiva demanden.

Agradecemos enviar cualquier comunicación o notificación a la Calle 94 A No. 11 A – 27 Oficina 402 Edificio Business Marketing de la ciudad de Bogotá, y/o a los correos electrónicos autorizados: co.correspondencia@geo-park.com, jlrodriguez@geo-park.com y mforero@geo-park.com.

Cordialmente,

DocuSigned by:
Catalina Zafra
42C9417015F8402...

Catalina Zafra Botero
Apoderada
Amerisur Exploración Colombia Limitada

Elaboró: MF
Revisó: JPC/MR

Anexo 1: Comunicación de Amerisur Exploración Colombia a la Alcaldía Municipal con fecha 30 de septiembre de 2024
Anexo 2: Comunicación de los lideres de Bienparado y Nyctibius, con fecha 30 de septiembre de 2024
Anexo 3: Comunicación de Amerisur Exploración Colombia a Presidentes de las JAC´s, con fecha 3 de octubre de 2024

Copia: Ministerio del Trabajo
Alcaldía Municipal de Puerto Asís
Personería Municipal de Puerto Asís

Municipio de Puerto Asís
DESPACHO ALCALDE
FECHA: 01-10-24 N°: 820
HORA 10:20 FOLIOS: 2
RADICADOR DE CORRESPONDENCIA
Yolieth
FIRMA

Recibo Yaneth Gonzalez 1/10/24

amerisur
exploración colombia

Puerto Asís, septiembre 30 de 2024

GEOPARK COLOMBIA SAS
Correspondencia Saliente
Vigencia 2023 – Al responder cite Radicado S-AMS-2024-10-01-000815
Fecha de Recepción: 2024-10-01
Empresa: AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA
Asunto: Información Situación Actual AD Bienparado
Remitente: Ricardo Eduardo Hurtado Carrillo
Destinatario: JORGE GARCIA
S-AMS-2024-10-01-000815

Doctor
JORGE GARCIA
Alcalde Municipal
Puerto Asís -Putumayo

Asunto: Información Situación Actual AD Bienparado

Apreciado alcalde,

Cordial y respetuoso saludo.

Nos dirigimos a ustedes para informar sobre la situación actual y los avances en las actividades del proyecto Bienparado. Amerisur viene avanzando en las actividades de obras civiles, con la construcción de las plataformas A (vereda Bajo Mansoya) y Plataforma J (vereda Sinaí II Baldío).

Amerisur, ha seleccionado a la empresa Estrella International Energy Services SUC para realizar las labores de perforación; previo al inicio de actividades operativas, se concertaron espacios para socializar la actividad y presentar el contratista, a las comunidades del AID del proyecto. En estos encuentros, no solo han sido expuestos los parámetros técnicos de la perforación, sino los procesos de oferta de mano de obra y de bienes y servicios requeridos, todos acorde a la ley colombiana.

El primer espacio se desarrollo el pasado 22 de septiembre, en el cual las comunidades presentaron 23 solicitudes (30 ítems), como condicionante para poder iniciar la perforación. En este espacio se dieron las respuestas, precisiones y argumentaciones a cada unos de los puntos. La comunidad informo que solo se daría viabilidad al inicio de la actividad si se tenía una respuesta positiva al 100% de las solicitudes, acordándose un nuevo encuentro para el domingo 29 de septiembre.

Nuevamente nos reunimos en la fecha establecida, revisando las solicitudes, de las cuales se cerraron de manera positiva 26 y 4 que no fueron aceptadas las respuestas y justificaciones técnicas que presentamos, por parte de las comunidades; con estos escenarios y considerando los tiempos contractuales con la ANH, la compañía anunció la apertura de vacantes para el 30 de septiembre. La comunidad, de manera inmediata, llego a la plataforma J, a impedir las actividades de obras civiles en la Plataforma J (vereda Sinaí II Baldío).

Desde Amerisur, rechazamos de manera categórica cualquier tipo de obstrucción, bloqueo o vías de hecho de cualquier naturaleza, en tanto pueden llegar a constituir violaciones a los derechos de la ciudadanía en general; ante estas acciones siempre promoveremos elegir el diálogo como herramienta fundamental para el entendimiento.

Expresamos nuestra preocupación por las exigencias relacionadas con la contratación de mano de obra calificada de las veredas que hacen parte del AD Bienparado, de manera directa desconociendo el Decreto 1668 de 2016, el cual reglamenta las medidas especiales aplicables únicamente a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos y si bien, su objetivo principal es proteger

la mano de obra local y facilitar la contratación laboral y propender por la contratación local del 100% de mano de obra no calificada y por lo menos el 30% en mano de obra calificada, deja clara las obligaciones de los empleadores que generen vacantes en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, de realizar y atender el procedimiento establecido para tal fin en el Servicio Público de Empleo, siendo este el único camino para poder acceder a oportunidades laborales que se generen.

Amerisur, promueve activamente con todos sus contratistas la participación laboral como uno de los pilares fundamentales de su relación con las comunidades vecinas, por esta razón, siempre se fomentará priorizar la contratación de mano de obra local que cumpla con los perfiles requeridos, según las necesidades de los contratistas en el desarrollo de sus proyectos, respetando los procedimientos y formalidades establecidas por la ley.

Igual situación es presentada con los Bienes y Servicios, siendo Amerisur exploración Colombia, una persona jurídica de derecho privado, y en la que todas las actuaciones en materia de contratación de bienes y servicios y las de sus contratistas se rigen por el derecho privado, bajo las normas que se encuentran principalmente establecidas en el Código Civil y el de Comercio.

Esta situación hoy esta poniendo en riesgo la continuidad laboral de más de 100 trabajadores locales, vinculados a las actividades de obras civiles, que están siendo afectadas por las comunidades de Bienparado, como mecanismo de presión a la compañía para que se acceda a las pretensiones, aún después de establecer el incumpliendo legal y el riesgo que genera a todas las partes, no solo vulnerar la ley, sino acordar entre las partes incumplirla.

Cabe resaltar que, desde Amerisur continuamos monitoreando la situación descrita y nos mantenemos abiertos a los espacios de diálogo constructivo, que nos permitan trabajar de manera mancomunada con empresas locales, gremios, asociaciones, trabajadores y comunidad en general

Agradecemos su atención, reiterando nuestra voluntad de seguir trabajando con nuestro propósito de crear prosperidad consolidando relaciones respetuosas de largo plazo en nuestras áreas de influencia. Recordamos que nuestros canales de información están a su disposición por medio de nuestro Programa Cuéntame, el número de Contacto 3108816095 y correo electrónico atentosputumayo@amerisurresources.com

Cordialmente,

Cuéntame

Amerisur Exploración Colombia

Con copia: Personería Municipal de Puerto Asís
JACs Área de Desarrollo Bienparado

Puerto Asís, 01 de octubre de 2024

Señores
AMERISUR- GEOPARK
Att. ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO

Cordial saludo,

Las comunidades del área de influencia de los proyectos Bien Parado y Nyctibius, del Bloque PUT8, a través de la presente deseamos manifestar nuestra voz de descontento por los hechos que vienen aconteciendo en el manejo de los procesos de información y comunicación del proyecto del Área de Desarrollo Bien Parado, especialmente lo relacionado con la socialización de la etapa de perforación.

Los líderes de las comunidades del proyecto Bien Parado, especialmente los representantes legales que hemos estado al frente de los espacios de reunión, vemos con asombro cómo se ha dado un giro total al relacionamiento que la compañía establece con nosotros como comunidades del área de influencia, el cual es liderado por el área social en compañía de las áreas necesarias en cada espacio.

Cuando se dio el proceso de licenciamiento ambiental del bloque PUT 8, vivimos una relación de cordialidad, acercamiento, escucha y dialogo, argumentado en una política de "Buenos vecinos" que aunque no era creíble para muchos de los habitantes del corredor puerto asís-la rosa en donde operan, gran parte de los líderes apoyamos y procuramos reforzar con nuestras comunidades, seguros de que sería la política que se mantendría. Pero con los hechos que se vienen presentando en el desarrollo del proyecto Bien Parado, nos hemos encontrado con una actitud de la compañía en donde el dialogo para concertar lineamientos a seguir, no es la política que se identifica de su parte, caso concreto, el hecho de que no se ha cerrado el proceso de socialización de perforación y ya las vacantes fueron abiertas con la gravedad de que uno de sus representantes en el cierre del encuentro del 29 de septiembre de 2024, manifestó de manera inadecuada que " sí o sí las vacantes se abrían", lo cual refuerza nuestro gran asombro al cambio de la estrategia social de una compañía que es reconocida a nivel nacional por sus buenas prácticas sociales y la cual nos mostró otro relacionamiento durante los últimos cuatro años en el territorio.

De acuerdo con lo anterior y a que las comunidades del AD Bien Parado, entendemos que no ha culminado el proceso de socialización de perforación, invitamos a que replanten la dinámica social para poder llegar a dar cierre al proceso de socialización de la etapa de perforación, basado en lo que argumentan ustedes en el oficio con fecha 30 de septiembre de 2024, que envían al señor Alcalde de Puerto Asís y nos copian a las JACS del área de influencia, en el cual expresan: " …y nos mantenemos abiertos a los espacios de dialogo constructivo que

nos permitan trabajar de manera mancomunda con empresas locales, gremios, asociaciones, trabajadores y comunidad en general. … reiterando nuestra voluntad de seguir trabajando con nuestro propósito de crear prosperidad consolidando relaciones respetuosas de largo plazo en nuestras áreas de influencia…"

Quedamos atentos Doctor Aníbal a su pronunciamiento frente a esta situación que se convierte en un desgaste para las partes y que no favorece el desarrollo normal del proyecto. Así mismo reiteramos a la compañía como lo hemos hecho desde la llegada de Geopark que estamos abiertos y dispuestos a trabajar de manera conjunta pero concertada para que los proyectos se lleven a cabo, aclarando que como representantes legales expresamos la voz y el sentir de nuestros afiliados a los cuales representamos en todo momento.

Atentamente,

JACS AD BIEN PARADO

JACS APE NYCTIBIUS

C.C. Alcalde Municipal Puerto Asís
C.C. Personería Municipal

Municipio de Puerto Asís
DESPACHO ALCALDE
FECHA: 03-10-24 N°. 835
HORA 4:00 FOLIOS: 3
RADICADOR DE CORRESPONDENCIA
Yuleth
FIRMA

GEOPARK COLOMBIA SAS
Correspondencia Saliente
Vigencia 2023 – Al responder cite Radicado S-AMS-2024-10-03-000825
Fecha de Recepción: 2024-10-03
Empresa: AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA
Asunto: Respuesta a su comunicación recibida con fecha 01 de octubre 2024
Respuesta a Oficio con Radicado 812 de fecha 30 de septiembre de 202 dirigida al Alcalde Municipal
Remitente: Anibal Fernar
Destinatario: Presidente nal

Bogotá, octubre 3 de 2024

Señores
Presidentes Juntas de Acción Comunal
Veredas Bajo Mansoyá, Las Camelias, Kanakas, Quebradón y Sinaí II Baldío
Proyecto Área de Desarrollo AD- Bienparado Bloque PUT-8
Puerto Asís - Putumayo

Asunto: Respuesta a su comunicación recibida con fecha 01 de octubre de 2024
Respuesta a Oficio con Radicado 812 de fecha 30 de septiembre de 2024 dirigida al Alcalde Municipal

Apreciadas comunidades, cordial y respetuoso saludo.

Acuso recibo de las comunicaciones del 30 de septiembre "Inconformidad de las Comunidades en el Proceso de Socialización del Taladro en el Proyecto Bienparado" y de la comunicación del 01 de octubre, por medio del cual expresan su "*voz de descontento por los hechos que vienen aconteciendo en el manejo de los procesos de información y comunicación del proyecto del Área de Desarrollo Bien Parado, especialmente lo relacionado con la socialización de la etapa de perforación*", sobre el particular, me permito manifestarles lo siguiente:

Amerisur Exploración Colombia Limitada ("Amerisur" y/o la "Compañía"), reconoce y respeta a sus vecinos, promoviendo la convivencia armónica, encontrando como una gran oportunidad el poder trabajar de la mano en el desarrollo de nuestros proyectos. Como compañía, nos diferencia nuestra forma propia de relacionamiento, enmarcada en la Buena Vecindad, la cual valida el dialogo, la participación, el respeto y la transparencia en la información, siempre en el marco del cumplimiento legal que como empresa y ciudadanos nos asiste cumplir.

Ratificamos y mantenemos la cercanía, la escucha activa, la confianza y la cordialidad en el relacionamiento, con el convencimiento que solo con el esfuerzo conjunto y una alianza con las comunidades por el territorio, lograremos el desarrollo y la prosperidad que necesita el corredor y el Municipio.

Con gran extrañeza recibo su inconformidad frente al *"incumplimiento de la operadora en diferentes compromisos ... como contratación de mano de obra calificada y profesionales de la región ... de las empresas locales que contribuyen con empleo y desarrollo de la región"*, considerando que desde la Gerencia hacemos seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos por la compañía y hace parte de los objetivos de cumplimiento de los equipos de entorno en el territorio, este tema amerita un espacio particular para que revisemos puntualmente a que incumplimiento se refieren y tomar los planes de acción que se requieran, en caso de verificar que existen dichos incumplimientos. El cumplimiento y la confianza son pilares fundamentales de la Buena Vecindad.

amerisur
exploración colombia

En el tiempo que llevamos materializando el Proyecto Área de Desarrollo AD- Bienparado Bloque PUT-8 (el "Proyecto"), ha prevalecido el dialogo constructivo, la participación activa y el respeto por las ideas; los espacios adelantados para informar sobre las actividades de perforación e ingreso del taladro no han sido ajenas a este manejo.

Entendiendo las altas expectativas que se tienen en el territorio con las actividades a desarrollar, la Compañía ha sido rigurosa, sensible y transparente en revisar y asegurar que con esta actividad se maximicen los beneficios sociales para las comunidades locales. En ese sentido, las definiciones sobre la forma en que se implementan los proyectos y los beneficios al territorio han sido debidamente revisados por la gerencia, quien ha delegado dichas actividades formalmente en cabeza del equipo de entorno (Relaciones con Vecinos, Cadena de Valor -Laboral y Bienes y Servicios-), con el fin de que éstos, en representación de la Compañía, acompañen y adelanten todas las gestiones necesarias en los espacios de diálogo y relacionamiento en el territorio.

Para la fase de perforación del Proyecto, se adelantaron conversaciones con cada uno de los lideres, buscando concertar un espacio de reunión, lo cual se logró un mes después de las fechas previstas en el cronograma del Proyecto, respetando los tiempos que la comunidad definió. Para dicha fase, Amerisur tuvo en sus consideraciones generar oportunidades, adicionales a las requeridas propiamente para la actividad, por lo cual, se tienen (además del personal usual para la actividad), perfiles en entrenamiento, y oportunidades para profesionales en posiciones junior, garantizando condiciones laborales adecuadas y seguras para todos. Asimismo, las oportunidades de participación en bienes y servicios fueron revisadas con el contratista del Proyecto, buscando que en su gestión empresarial se priorice la oferta local.

Amerisur resalta que, en los espacios de dialogo que se surtieron el 22 y 29 de septiembre de 2024 se pudo evidenciar el trabajo que ha adelantado la Compañía en desarrollo del Proyecto, lo cual permitió consensuar 19 puntos de los 23 que fueron presentados por ustedes. Resulta necesario señalar la disposición de la Compañía en continuar trabajando para atender los puntos frente a los cuales no hubo consenso, pese a la decisión de la comunidad de no continuar los diálogos, así como de interrumpir el normal desarrollo de las obras civiles del Proyecto.

Nos permitimos así mismo, pronunciarnos sobre un tema que ha sido ampliamente discutido con la comunidad en distintos espacios, relacionado con la inconformidad por la apertura de vacantes para la fase de Perforación. Sobre el particular, queremos reiterar que esta actividad corresponde a un ejercicio de debida diligencia de la Compañía, y está asociado con el programa de información y comunicación, el cual se surtió de acuerdo a lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada al Proyecto, sin perjuicio de lo anterior, la Compañía continua abierta a sostener las conversaciones que sean necesarias para resolver inquietudes específicas de la actividad a desarrollar, resaltando que se encuentra sujeta al cumplimiento de unos plazos y cronograma de actividades que debe cumplir frente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es de suma importancia considerar que la Compañía tiene toda la disposición para dialogar y revisar sus solicitudes, con la claridad de que no establecerá ningún tipo de acuerdo o compromiso que implique el incumplimiento de las leyes y/o normas aplicables a las múltiples actividades de la compañía en territorio.

La importancia que tiene la Participación Ciudadana, para la compañía es prioritaria por lo cual los procesos sociales, lo adelantamos considerando a los lideres como sujeto colectivo que representan la voz de la comunidad, razón por la cual no individualizamos el relacionamiento en los procesos. Rechazamos de manera categórica, cualquier tipo de señalamiento para los lideres comunitarios y promovemos su participación y protección como representantes legítimos de la organización comunitaria.

Desde Amerisur valoramos y coincidimos en la importancia del dialogo como único mecanismo para resolver las diferencias y superar las distintas situaciones que se presenten entre las partes. En ese sentido, proponemos sostener un espacio con los lideres del Proyecto el martes 08 de octubre del año en curso en el lugar que las comunidades definan.

Agradecemos su atención, reiterando nuestra voluntad de seguir trabajando con nuestro propósito de crear prosperidad consolidando relaciones respetuosas de largo plazo en nuestras áreas de influencia. Recordamos que nuestros canales de información están a su disposición por medio de nuestro Programa Cuéntame, el número de Contacto 3108816095 y correo electrónico atentosputumayo@amerisurresources.com

Cordialmente,

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO
Gerente Naturaleza y Vecinos
Amerisur Exploración Colombia

Copia: Alcaldía Municipal de Puerto Asís y Personería Municipal de Puerto Asís